



# Mi Universidad

## SUPER NOTA

*Nombre del Alumno: Carlos Daniel García López*

*Nombre del tema: UNIDAD III*

*Parcial: II*

*Nombre de la Materia: REALACIONES LABORALES*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López*

*Nombre de la Licenciatura: ADMINISTRACION Y ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS*

*Cuatrimestre: 4*

# UNIDAD III

## PTU

El objetivo de toda empresa o sociedad mercantil es la obtención de un lucro o ganancia con su actividad; esta ganancia no sería posible sin la colaboración y labor de cada uno de los trabajadores; por ello, se considera importante que los patrones compartan esa ganancia con los trabajadores, a través de lo que se conoce como reparto de utilidades o participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU)



## Procedimiento del reparto de utilidades

El procedimiento de reparto de las utilidades a los trabajadores podría dividirse en cinco etapas:

- Etapa externa
- Presentación de la declaración
- Etapa interna
- Pago de las utilidades
- Aclaraciones posteriores



2)

## Empresas exentas del reparto de utilidades

- Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.
- Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo.
- Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el periodo de expropiación
- Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por ley.
- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y demás instituciones públicas.
- Las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión

## Normas especiales para el reparto de utilidades de los trabajadores de confianza

En primera instancia, el artículo 127, fracción I, señala que los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participan en las utilidades de las empresas. Los demás trabajadores de confianza sí tienen derecho a participar en las utilidades de la empresa, pero con una limitación en el salario con el que participan de las mismas: si el salario que perciben es mayor que el que corresponda al trabajador sindicalizado de más alto salario dentro de la empresa o, a falta de éste, al trabajador de planta con el salario más alto, se considera para el cálculo de las utilidades ese salario aumentado en 20%.

4)

## Comisión nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas

La función principal de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (CNPTU), es realizar las investigaciones y estudios que aporten elementos para determinar el porcentaje de las ganancias de las empresas, que debe repartirse entre los trabajadores.



## Competencia de las autoridades del trabajo.

En materia laboral el artículo 523 de la multicitada ley establece quienes son las autoridades en materia laboral, es importante mencionar que existen autoridades administrativas y autoridades jurisdiccionales.



6)

1)

3)

5)



# UNIDAD III

## Autoridades administrativas y las jurisdiccionales

1. Autoridades administrativas  
Al tratar sobre las funciones administrativas de Estado en materia laboral, tendremos que tener siempre presente que el derecho del trabajo está dotado de la característica de ser altamente evolutivo, debido a su gran sensibilidad a las transformaciones del tiempo y de la sociedad.

2. Autoridades jurisdiccionales  
Estos son los órganos que tienen la potestad legal de aplicar las normas de trabajo y de



7)

## Secretaría del trabajo y previsión social

Es la encargada de diseñar, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de generación de empleos, las relaciones contractuales, las agrupaciones de trabajadores, los derechos laborales y los Derechos sociales emanados de los anteriores.

8)

## La Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

Su función es la de dar a conocer los derechos de los trabajadores, además de combatir la explotación, las pagas inferiores al salario mínimo, los despidos injustificados, entre otros.

Con la PROFEDET, los trabajadores pueden obtener:

1. Asesoría legal.
2. Mediación.
3. Representación legal.

Los servicios que ofrece la PROFEDET son gratuitos, ya que su objetivo es ayudar a los trabajadores que no cuentan con los recursos necesario.



**PROFEDET**

PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

9)

## El Servicio Nacional y Estatal del Empleo.

El SNE tiene como objetivos: facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, orientar a los buscadores de empleo sobre las condiciones del mercado laboral y apoyar su calificación, así como auxiliar a los empresarios en la búsqueda de candidatos para cubrir sus vacantes.



**SNE**

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

10)

## Secretaría de hacienda y crédito público

La SHCP es la dependencia federal que se va a encargar de proponer, dirigir y controlar la política económica del gobierno que en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingreso y de la deuda pública.



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

11)

## Tribunales laborales

Este reciente paradigma normativo constitucional estableció tres cambios fundamentales:

1. Se establece una conciliación obligatoria y pre judicial en la que las partes en conflicto podrán resolver sus diferencias sin necesidad de acudir a los órganos jurisdiccionales.
2. Los conflictos que se deriven de las relaciones de trabajo serán resueltos por los tribunales del Poder Judicial de la Federación, así como por los poderes judiciales de las entidades federativas, en sus respectivas jurisdicciones.
3. La protección y tutela de las libertades de sindicación, democracia sindical y de contratación colectiva, se establecen como principios rectores para garantizar el voto personal, libre y secreto, así como para asegurar la representatividad sindical en la celebración, firma y registro de los contratos colectivos de trabajo.

12)

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- BERMUDEZ Cisneros Miguel, Derecho del Trabajo, México, Edit. Oxford, 2000.
- 2.- CAVAZOS Flores, Baltasar, El Nuevo Derecho del Trabajo Mexicano, México, Trillas, 2018.
- 3.- DE BUEN, L. Néstor, Derecho del Trabajo. Tomo II. 11a ed., México, Porrúa, 2019.
- 4.- LEMUS Raya, Patricia. Derecho del Trabajo, McGraw Hill Internacional. México, 2017.